



Libertad y Orden

MCCM

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 0967 DE 2012

10 MAY 2012

Por el cual se define la cobertura por gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones con cargo al seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES, MEDIANTE DECRETO No. 931 DE 2012

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las contenidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el literal a) del numeral 1 del artículo 193 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 112 del Decreto Ley 019 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 112 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del numeral 1 del artículo 193 del Decreto Ley 663 de 1993, se introdujeron modificaciones en relación con las coberturas y cuantías relativas al seguro obligatorio con que deben estar amparados todos los vehículos automotores para transitar por el territorio nacional y que cubran los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Que en el literal a) del mencionado numeral se facultó al Gobierno Nacional para definir con fundamento en los recursos disponibles, la cobertura por concepto de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones con cargo al seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT.

Que es así como en la definición de la cobertura a que refiere el presente decreto, se consideró el monto que actualmente reconocen las aseguradoras y el Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, el comportamiento de la siniestralidad, el pago de los servicios brindados, el promedio de reconocimiento de la indemnización de gastos y el recaudo del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT.

Que la cobertura de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios y el monto definido mediante el presente decreto implica trasladar un porcentaje de recursos del Fondo del Seguro de Accidentes de Tránsito - FONSAT a las

[Firma]

[Firma]

Continuación del decreto "Por el cual se define la cobertura por gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones con cargo al seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT"

compañías aseguradoras autorizadas para expedir el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT, por lo que se hace necesario disponer de una transitoriedad respecto de la aplicación de la cobertura definida a fin de que tanto las aseguradoras como el Fondo de Solidaridad y Garantía - Fosyga, implementen el esquema operativo y financiero que les permita dar aplicabilidad a la misma.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Defínase la cobertura del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT, por concepto de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones en un valor máximo de ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito.

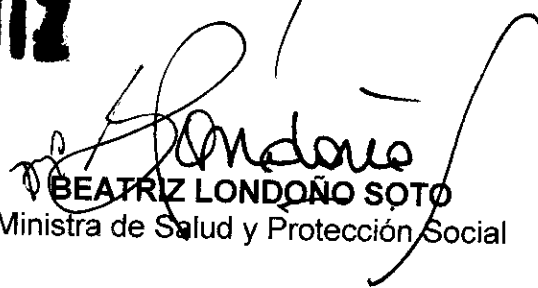
Parágrafo. La cobertura de que trata este artículo, se aplicará a los eventos que ocurran dos meses después de la entrada en vigencia de este decreto.

Artículo 2 Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

10 MAY 2012


BEATRIZ LONDOÑO SOTO
Ministra de Salud y Protección Social

D. C.



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Plantilla Memoria Justificativa
Expedición Normativa

Fecha:

07/05/2012

Area responsable: Dirección de Financiamiento Sectorial

Proyecto de decreto o resolución:	Proyecto de decreto
Análisis de las normas que otorgan la competencia	"Por el cual se define la cobertura por gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones con cargo al seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT". En primer lugar se utiliza la facultad otorgada por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, que señala dentro de las funciones del Presidente de la República: "11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes" En segundo lugar se cita como facultad el literal a) del numeral 1 del artículo 112 del Decreto Ley 0019 de 2012 modificatorio del numeral 1 del artículo 193 del Decreto Ley 663 de 1993 en donde se indica expresamente que la cobertura y cuantía de los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones, será establecida por el Gobierno Nacional.
Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada	El Decreto Ley 019 de 2012 se encuentra vigente.
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	El presente decreto reglamenta el Decreto - Ley 019 de 2012, estableciendo la cobertura adicional a los 500 salarios mínimos diarios legales vigentes, para el cubrimiento de los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios y el total de gastos asociados a la atención de las víctimas de accidentes de tránsito. Desde la promulgación de la Ley 33 de 1986 se estableció la obligación del porte del SOAT como condición de aseguramiento del vehículo en los siguientes términos: "Artículo 259. El seguro por daños a las personas causados en accidentes de tránsito será obligatorio y el perjudicado tendrá acción directa contra el asegurador". Con los Decretos 2544 de 1987 y 1032 de 1991 el Gobierno Nacional reglamentó la operación del SOAT estableciendo en su artículo 1º las condiciones de obligatoriedad del seguro para transitar por todos los lugares del territorio nacional incluyendo los vehículos extranjeros que circulen por corto tiempo.

36



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Plantilla Memoria Justificativa
Expedición Normativa

Fecha: 07/05/2012

Area responsable: Dirección de Financiamiento Sectorial

Por otra parte, mediante Circular Externa 042 de 1999 la entonces Superintendencia Bancaria de Colombia hoy Superintendencia Financiera de Colombia, advierte a las aseguradoras que se encuentran autorizadas para explotar el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito y aquellas que en el futuro obtengan la respectiva autorización, que la adopción de cualquier práctica tendiente a restringir la venta del mencionado producto en razón del tipo de vehículo o del lugar del territorio nacional en el cual deba expedirse, ocasionará la cancelación del ramo, con base en lo dispuesto en los artículos 189, literal b y 196 numeral 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El numeral 1 del artículo 193 del Decreto-Ley 663 de 1993, establece que dentro de las coberturas y cuantías de la póliza SOAT se incluye la de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones ocurridas en accidentes de tránsito, con una indemnización máxima de quinientas (500) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente.

El artículo 167 de la Ley 100 de 1993, define como uno de los planes de beneficio, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la cobertura de los riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, definiendo el cubrimiento de los servicios médico-quirúrgicos y demás prestaciones derivadas de un accidente de tránsito, distinguiendo lo correspondiente a la responsabilidad de la cobertura del SOAT y la de la Subcuenta ECAAT del FOSYGA.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 1283 de 1996, estableció el reglamento de funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Garantía - Fosyga y de cada una de sus Subcuentas y en el capítulo V reguló lo relacionado con la Subcuenta ECAAT, en la que definió los topes de cobertura por parte de las compañías de seguros y el FOSYGA, los beneficios, destinación de los recursos, la acreditación de la calidad del evento y víctima y los procedimientos para reclamar por accidente de tránsito.

Desde dicha reglamentación pasando por el Decreto 3990 de 2007 hasta el día de hoy, la atención en salud de las víctimas de accidentes de tránsito en donde el vehículo involucrado cuente con un SOAT vigente, son cubiertos por dos entidades con coberturas diferentes, a saber: las compañías aseguradoras autorizadas para expedir el SOAT (con un tope de cobertura de 500 salarios mínimos diarios legales vigentes y la Subcuenta ECAAT del FOSYGA (con un tope de cobertura de 300 salarios mínimos diarios legales vigentes adicionales a los 500 salarios mínimos diarios legales vigentes, para un total de cobertura de 800 salarios mínimos diarios legales vigentes).

Tal división en la financiación y correspondiente reconocimiento de los servicios en salud a los prestadores por la atención a víctimas de accidentes de tránsito, conlleva a dificultades en la atención de las víctimas derivadas de los problemas operativos y administrativos que signifiquen el tener que facturar a dos instancias diferentes dichos servicios. Adicionalmente, la condición de atención integral en salud se veía afectada toda vez que por los procedimientos de control de recursos, no se podía facturar los

22



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Plantilla Memoria Justificativa
Expedición Normativa

Fecha:

07/05/2012

Area responsable: Dirección de Financiamiento Sectorial

servicios por los 300 salarios mínimos diarios legales vigentes si antes no se acreditaba el agotamiento de la cobertura inicial de los 500 salarios mínimos diarios legales vigentes.

Es así como el Decreto Ley 019 de 2012, unificó la cobertura adicional que hoy en día está a cargo del FOSYGA y la cobertura de la póliza de seguros, señalando que la cobertura será definida por el Gobierno Nacional quien deberá tener en cuenta el monto de los recursos disponibles.

Respecto de los recursos, el Decreto Ley 019 de 2012, señala que para cubrir el pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento de las indemnizaciones cuya cuantía exceda los quinientos (500) SMLDV y hasta la cobertura que define el Gobierno Nacional, las aseguradoras deberán destinar un porcentaje de los recursos de la prima del SOAT de que trata el artículo 112 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el numeral 1 del artículo 193 del Decreto Ley 663 de 1993.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social y las compañías aseguradoras autorizadas para expedir el SOAT, adelantaron los análisis y estructuración de los escenarios para la determinación de la cobertura de los gastos médicos hospitalarios y quirúrgicos derivados de un accidente de tránsito, así como el establecimiento de los recursos del FONSAT constituidos por el 20% del valor de las primas emitidas en el bimestre inmediatamente anterior. Dichos análisis arrojaron las siguientes conclusiones:

1. Los análisis realizados por el Ministerio y aseguradoras, coinciden en que la cobertura adicional a los 500 salarios mínimos diarios legales vigentes deben corresponder a 300 salarios mínimos diarios legales vigentes para un total de 800 salarios mínimos diarios legales mensuales vigentes.
2. Lo anterior se justifica en la medida en que la unificación de la cobertura entre SOAT y FOSYGA no tiene antecedente respecto del esquema operativo y financiero a implementar y a diferencia de lo aplicado mediante el Decreto 074 de 2010 en el marco de la emergencia social, en la cual la cobertura total era de 1.100 salarios mínimos diarios legales mensuales vigentes para la cual se requería la totalidad de los recursos FONSAT 20%, lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, no señala un tope de dicha cobertura, en cambio si debe basarse en el comportamiento de la siniestralidad y el pago de los servicios brindados y los recursos disponibles.
3. El Ministerio de Salud y Protección Social y el sector asegurador coinciden en que se debe mantener dicha cobertura y verificar durante el primero año el impacto de la medida de unificación de la cobertura, en términos de siniestralidad, el promedio de reconocimiento de la indemnización de gastos y la mejora en la oportunidad y flujo de recursos. Dicha verificación y seguimiento debe permitir evaluar si los anteriores aspectos en comparación del comportamiento de los indicadores antes de la

26



07/05/2012

aplicación del Decreto Ley 019 de 2012, presentan variaciones significativas que sustenten una ampliación de la cobertura adicional a los 500 salarios mínimos diarios legales vigentes o en su defecto deba mantenerse igual.	
--	--

4. La evaluación por fecha de evento y rango de cobertura pagado permite concluir que el porcentaje a destinar para una cobertura de los 300 salarios mínimos diarios legales vigentes adicionales es de 29%, que para el año 2012 correspondería a un valor estimado de \$77.600 millones de los recursos FONSAT 20%

5. Resultado de los escenarios de análisis propone una cobertura adicional a los 500 salarios mínimos diarios legales vigentes de 300 salarios mínimos diarios legales vigentes, para lo cual se requiere trasladar a las compañías aseguradoras autorizadas para expedir el SOAT el 29% de los recursos FONSAI, porcentaje que incluye los gastos administrativos.

Toda vez que la cobertura se aplica a los eventos a partir de la entrada en vigencia el proyecto de decreto, se genera un periodo de ajuste de transferencia de recursos respecto de aquellas pólizas sobre los recursos FONSAT 20%, que ya fueron transferidos al FOSYGA. Por lo anterior, de acuerdo con la tasa del 29% que se establece para que sea transferida a las compañías de seguros, se requerirá un 14% adicional a los recursos que se transferirán en el primer año.

Se anexa el análisis técnico sobre el que se determinaron los anteriores aspectos

El proyecto de decreto aplica al Ministerio de Salud y Protección Social, a las aseguradoras autorizadas para expedir el seguro SOAT, a los prestadores de servicios de salud y al FOSYGA.

El proyecto de decreto es viable jurídicamente, pues en uso de la potestad reglamentaria el Gobierno Nacional está haciendo operativo el artículo 112 del Decreto Ley 019 de 2012 modificadorio del numeral 1 del artículo 193 del Decreto Ley 663 de 1993.

3



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Plantilla Memoria Justificativa
Expedición Normativa

Fecha:

07/05/2012

Área responsable: Dirección de Financiamiento Sectorial

4. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)

Si tiene impacto económico, el cual se explica en el Anexo.

5. Disponibilidad presupuestal

La aplicación de estas medidas no afecta la actual estructura ni apropiación del presupuesto del FOSYGA.

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

No tiene impacto medioambiental.

Nota 1. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva.

7. Consultas: De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad : Si ☒ No ☐ Ya se surtieron

Nota 2. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite

7.1: Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Si ☐ No ☒

Nota 3. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.

23



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Plantilla Memoria Justificativa
Expedición Normativa

Fecha:

07/05/2012

Área responsable: Dirección de Financiamiento Sectorial

8. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.

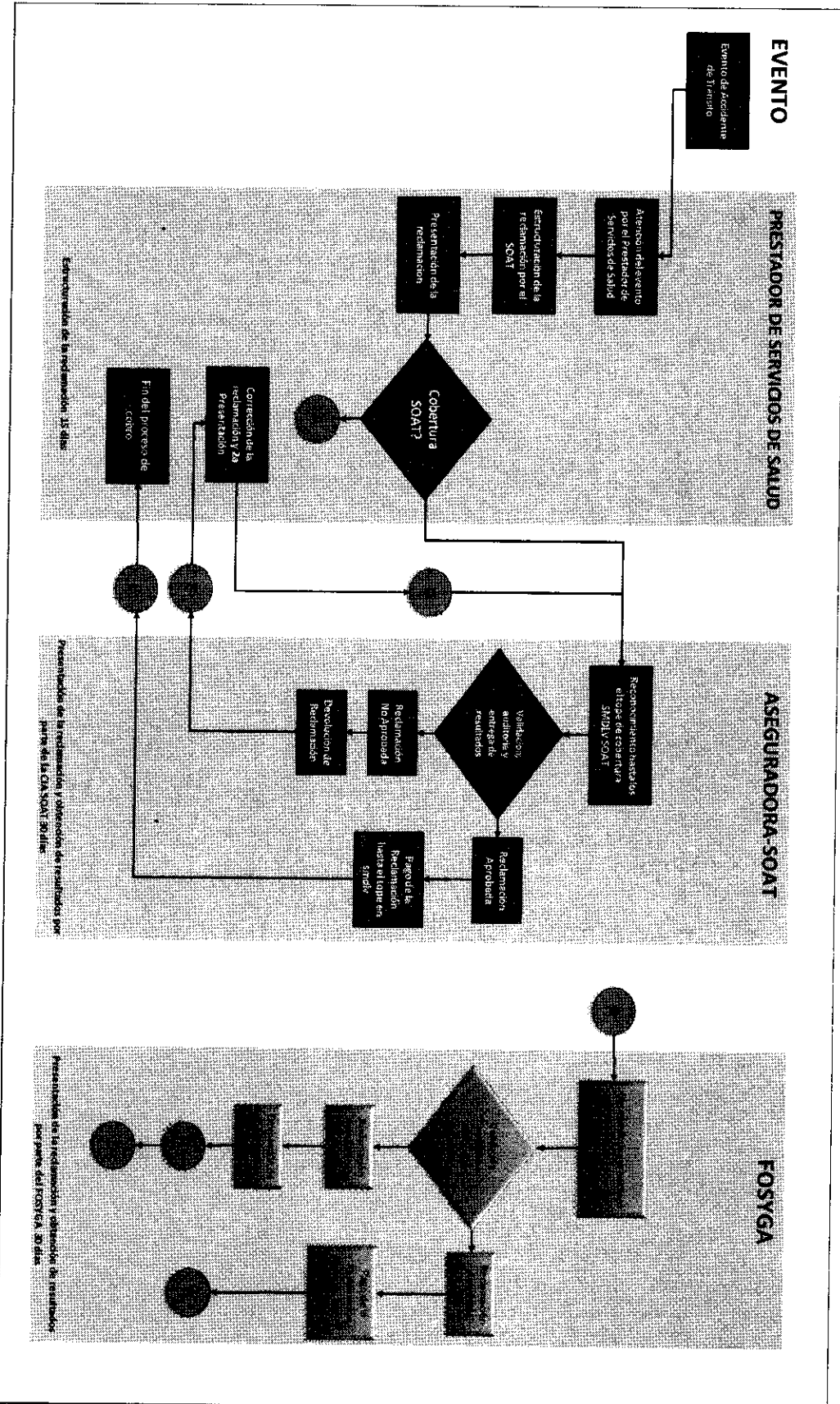
9. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí ☐ No ☒

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1345 de 2010: Sí ☒ No ☐

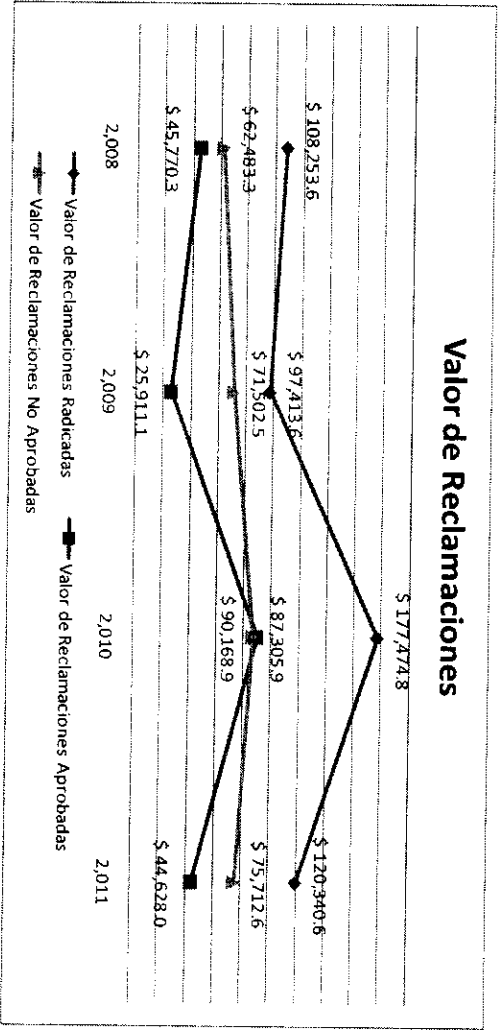
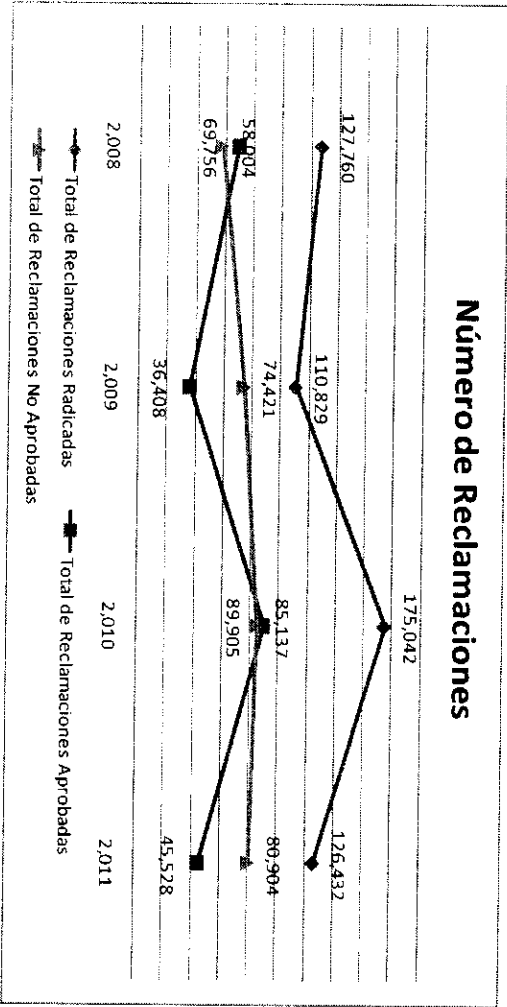
Visto Bueno Dirección Jurídica

Denisse Gisella Rivera Samiento
Denisse Gisella Rivera Samiento
Directora Jurídica (E)

ANEXO ESTIMACION DE LA COBERTURA EN SMDLV DEL SOAT Y FOSYGA PARA EVENTOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO I. Nuevo esquema de atención de reclamaciones por Accidentes de Tránsito



II. Comportamiento reclamaciones Accidentes de Tránsito – FOSYGA / 2008-2011



Fuente: Base de datos FOSYGA-ECAT
Corte: 2008-2011 Fecha consulta: Febrero 2012

Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

36

II. Comportamiento reclamaciones Accidentes de Tránsito – FOSYGA / 2008-2011

Total de reclamaciones Radicadas Accidentes de Tránsito
Cobertura Gastos Médico - Quirúrgicos
por estado de Aseguramiento del vehículo

Estado	2008	2009	2010	2011	total	Promedio Año 2008-2010
Asegurado	57,102	49,592	35,072	4,994	197,739	47,255
No asegurado	87,562	79,245	76,600	25,127	332,188	81,136
Póliza falsa	1,217	2,211	1,640	255	6,163	1,689
Vehículo en fuga	538	1,351	1,130	380	3,623	1,006
Vehículo fantasma	40	51	164	52	350	85
Total general	146,459	132,450	114,606	30,808	540,063	131,172

Total de reclamaciones Aprobadas Accidentes de Tránsito
Cobertura Gastos Médico - Quirúrgicos
por estado de Aseguramiento del vehículo

Estado	2008	2009	2010	2011	total	Promedio Año 2008-2010
Asegurado	16,842	13,198	9,837	627	65,261	13,292
No asegurado	38,869	38,391	45,640	13,588	171,988	40,967
Póliza falsa	428	1,117	822	138	2,900	789
Vehículo en fuga	173	466	444	109	1,280	361
Vehículo fantasma	30	35	64	14	168	43
Total general	56,342	53,207	56,807	14,476	241,597	55,452

Fuente: Base de datos FOSYGA-ECAT
Corte: 2008-2011 Fecha consulta: Febrero 2012

Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

II. Comportamiento reclamaciones Accidentes de Tránsito – FOSYGA / 2008-2011

Valor total de reclamaciones Radicadas Accidentes de Tránsito
Cobertura Gastos Médico - Quirúrgicos
por estado de Aseguramiento del vehículo

Estado	2008	2009	2010	2011	total	Promedio Año 2008- 2010
Asegurado	\$ 61,891	\$ 48,805	\$ 39,521	\$ 9,193	\$ 186,692	\$ 50,072
No asegurado	71,831	73,693	95,689	27,514	305,894	80,404
Póliza falsa	1,002	1,653	1,566	323	5,172	1,407
Vehículo en fuga	297	717	697	217	1,997	570
Vehículo fantasma	419	472	1,869	648	3,728	920
Total general	\$ 135,439.11	\$ 125,340.21	\$ 139,342.27	\$ 37,895.75	\$ 503,482.63	\$ 133,373.86

Valor total de reclamaciones Aprobadas Accidentes de Tránsito
Cobertura Gastos Médico - Quirúrgicos
por estado de Aseguramiento del vehículo

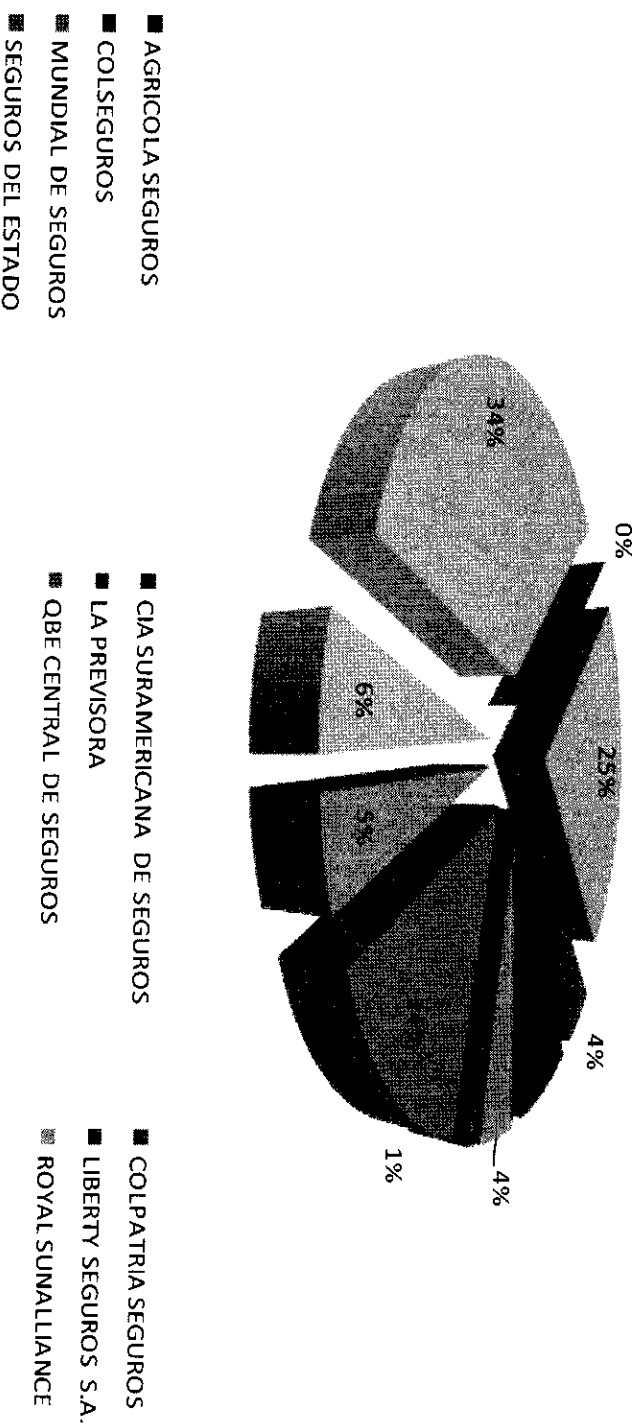
Estado	2008	2009	2010	2011	total	Promedio Año 2008- 2010
Asegurado	\$ 14,607	\$ 9,175	\$ 7,938	\$ 918	\$ 45,389	\$ 10,574
No asegurado	\$ 28,405	\$ 35,302	\$ 60,533	\$ 14,217	\$ 156,757	\$ 41,413
Póliza falsa	\$ 342	\$ 751	\$ 666	\$ 179	\$ 2,131	\$ 586
Vehículo en fuga	\$ 72	\$ 191	\$ 204	\$ 35	\$ 536	\$ 156
Vehículo fantasma	\$ 273	\$ 313	\$ 746	\$ 163	\$ 1,665	\$ 444
Total general	\$ 43,699	\$ 45,732	\$ 70,086	\$ 15,512	\$ 206,478	\$ 53,172

Fuente: Base de datos FOSYGA-ECAT
Corte: 2008-2011 Fecha consulta: Febrero 2012

Fondo de Solidaridady Garantía - FOSYGA

II. Comportamiento reclamaciones Accidentes de Tránsito – FOSYGA / 2008-2011

Distribución de reclamaciones con estado "Asegurado"

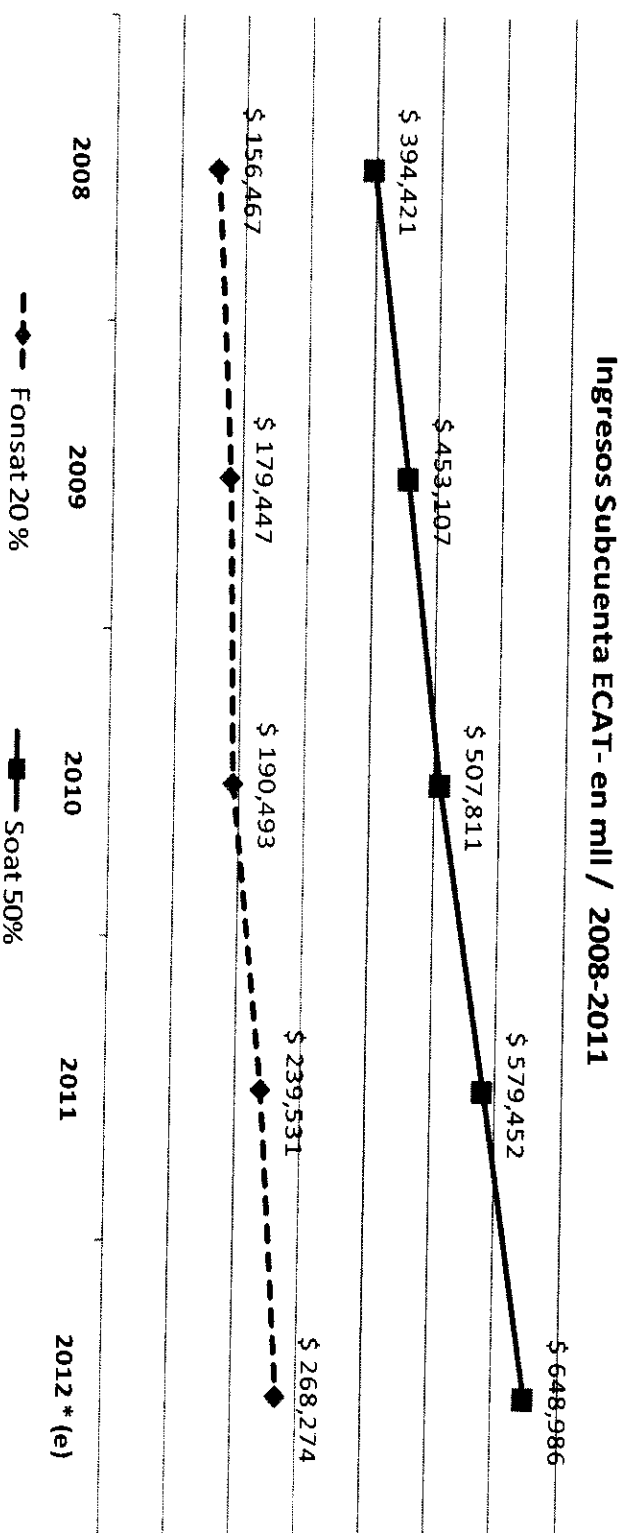


Fuente: Base de datos FOSYGA-ECAT
Corte: 2008-2011 Fecha consulta: Febrero 2012

Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

20

II. Comportamiento Transferencias SOAT y FONSAT – FOSYGA / 2008-2011



Fuente: Ejecución Presupuestal FOSYGA-ECAT
Corte: 2008-2011

Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

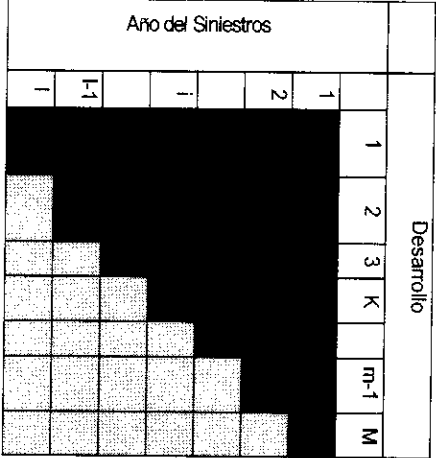
22

IV. Estimación Cobertura SOAT 2012 / Escenario 1 Análisis de Tasa Pura

Este ejercicio busca estimar la tasa pura como la razón de los siniestros pagados sobre el valor del FONSAT 20%; a pesar de que se tiene el histórico de pagos 2007 a 2011 del FOSYGA, es necesario estimar los siniestros que aún no han sido pagados, comúnmente conocidos como IBNR (siniestros ocurridos y no avisados o no suficientemente avisados). El IBNR es un elemento fundamental en el proceso de evaluación de la sostenibilidad financiera ya que corresponde a la parte de los Siniestros a Últimate que no es conocido y que debe ser estimado mediante métodos actuariales.

Para la estimación del IBNR se utilizó el método de triángulos pagados (Chain ladder), este método trata de estimar los pagos faltantes partir del comportamiento histórico de los datos, bajo el supuesto de que van a seguir teniendo el mismo comportamiento en el futuro.

Esta metodología se basa en la construcción de triángulos de desarrollo a los largo del tiempo; distribuyendo la información de siniestralidad de manera bidimensional. Las dos dimensiones son el año de ocurrencia (eje vertical) y el año de pago (eje horizontal).



Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

IV. Estimación Cobertura SOAT 2012 / Escenario 1 Análisis de Tasa Pura

La evolución de los siniestros por cada periodo y su monto incurrido se presenta dependiendo del tiempo transcurrido desde su fecha de ocurrencia. A medida que los siniestros son más recientes se reduce la información, y de ahí que la matriz resultante tenga forma triangular o de escalera. Estos triángulos se emplean como base para la estimación de la evolución de los montos incurridos en el tiempo.

Con el triángulo de pagados se calculan los factores de desarrollo. Estos factores, miden el aumento medio de siniestros acumulados de un año de desarrollo al siguiente año. Se supone que los siniestros no van a estar totalmente desarrollados al final de la ventana de información analizada, sino que pueden tardar más tiempo, por eso se utiliza el factor de cola como un margen de seguridad.

Año de ocurrencia	Año de pago					
	0	1	2	3	4	5
2005		1.25	1.00	1.21	1.60	1.06
2006		1.63	1.03	1.04	1.15	1.04
2007		1.16	0.95	1.05	1.21	
2008		1.62	1.02	1.02		
2009		1.32	1.20			
2010		1.61				

IV. Estimación Cobertura SOAT 2012 / Escenario 1 Análisis de Tasa Pura

Este ejercicio busca estimar la tasa pura como la razón de los siniestros pagados sobre el valor del FONSAT 20%. A pesar de que se tiene el histórico de pagos 2007 a 2011 del FOSYGA, es necesario estimar los siniestros que aún no han sido pagados, comúnmente conocidos como IBNR (siniestros ocurridos y no avisados o no suficientemente avisados).

Con los siniestros pagados más la estimación del IBNR se llega a una estimación del costo total futuro de de siniestros (Siniestros a Ultimate), con el cual se calculara la tasa pura.

Tabla 1. Triángulo de pagados (millones)

Ano ocurrencia\Evolucion	1	2	3	4	5	6
	7,682.72	8,369.52	8,857.36	10,203.61	10,395.79	10,707.66
	7,924.32	9,364.58	13,944.16	14,607.50	14,882.63	15,329.11
	1,308.49	7,525.81	9,175.96	10,091.55	10,281.62	10,590.07
	2,208.88	7,939.36	10,751.08	11,823.84	12,046.54	12,407.93
	920.81	4,302.84	5,826.68	6,408.08	6,528.78	6,724.64

Tabla 2. Estimación tasa pura FOSYGA

10,707.66	130,865.40	8.2%
15,329.11	156,467.04	9.8%
10,590.07	179,446.81	5.9%
12,407.93	190,493.45	6.5%
6,724.64	239,530.77	2.8%

Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

26

IV. Estimación Cobertura SOAT 2012 / Escenario 1 Análisis de Tasa Pura

Para construir un escenario conservador se toma como referencia la tasa pura del año 2008, esta tasa se recarga de un margen de seguridad (se supone que a pesar de que se tiene una estimación de siniestros a pagar total hay otros factores que generas costos y que no han sido tomados en cuenta) y se ajusta por un 8.6% de gastos.

Escenario	
Tasa Pura seleccionada	9.8%
Margen Seguridad (25%)	2.5%
Gastos	8.6%
Tasa Comercial	13.4%

Estimación Cobertura SOAT 2012 / Escenario 2 Análisis por universo de reclamaciones por fecha de evento y rango de cobertura pagado

- a) En este escenario se realiza un análisis de frecuencia por la cobertura alcanzada de las reclamaciones pagadas por eventos de accidentes de tránsito por eventos sucedidos entre los años 2008 y 2010. c) Este escenario incluye los costos de administración asociados al trámite de las reclamaciones y que se estima en valor promedio de 8.6%.
- b) A partir de los resultados se tiene que el 94.99% de los valores pagados se encuentran dentro del rango de 0 a 300 smdlv siendo preponderante la participación de los rangos de 1 a 50 smdlv con el 40.2% de los siniestros y el rango 250 a 300 smdlv con el 25.12%. En el análisis de sensibilidad y a partir de los datos históricos se establece que para una cobertura de 300 smdlv y partiendo del promedio de pago de siniestros FOSYGA, se requerirían el 13.4% de los recursos FONSAT con destino a las aseguradoras. Este porcentaje incluiría los costos de administración asociados al trámite de las reclamaciones.
- c) En observación al comportamiento de los rangos de cobertura de los accidentes de tránsito para el periodo 2008 a 2010, se establece que el máximo porcentaje de pago de los eventos que reconocía FOSYGA, por reclamaciones con vehículos asegurados que han agotado la primera cobertura de los 500 smdlv, corresponde a 55% alcanzado en el año 2008, año en el cual las condiciones de acreditación de los eventos de accidentes de tránsito estaban enmarcadas en el Decreto 1283 de 1996, las cuales eran menos estrictas a las establecidas en el Decreto 3990 de 2007.
- d) Las condiciones del año 2008 frente a lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012, se asemejan en lo sustancial lo que permite establecer que el porcentaje de pago de la siniestralidad aumentará y dado que el índice promedio de aprobación de las compañía de seguros es del 90% que relacionándose con el índice promedio de siniestralidad de las asegurados que es del 66.66% se concluye que el porcentaje promedio de pagos de la totalidad de las reclamaciones es del 60%

IV. Estimación Cobertura SOAT 2012 / Escenario 2 Análisis por universo de reclamaciones por fecha de evento y rango de cobertura pagado

CONSOLIDADO DE RECLAMACIONES PRESENTADAS AÑO 2008-2010

Entre 1 y 50	10,115	25.10%
Entre 51 y 100	3,387	8.40%
Entre 101 y 150	2,654	6.59%
Entre 151 y 200	2,345	5.82%
Entre 201 y 250	2,215	5.50%
Entre 251 y 300	10,826	26.86%
Entre 301 y 350	3,330	8.26%
Entre 351 y 400	610	1.51%
Entre 401 y 500	853	2.12%
Entre 501 y 600	2,431	6.03%
Entre 601 y 700	818	2.03%
Mayor a 701	719	1.78%

Por efecto de la aplicación de la Circular 029 de 2010 / Procedimiento para el trámite de reclamaciones en el marco de la declaratoria de inexigibilidad del Decreto 074 de 2010 de Emergencia Social

CONSOLIDADO DE RECLAMACIONES PAGADAS AÑO 2008-2010
POR RANGOS DE COBERTURA

Entre 1 y 50	5,138	40.20%
Entre 51 y 100	1,470	10.07%
Entre 101 y 150	1,058	7.22%
Entre 151 y 200	911	6.20%
Entre 201 y 250	909	6.19%
Entre 251 y 300	3,806	25.12%
Entre 301 y 350	364	2.52%
Entre 351 y 400	28	0.19%
Entre 401 y 500	34	0.24%
Entre 501 y 600	17	0.12%
Entre 601 y 700	18	0.12%
Mayor a 700	17	0.12%

Por efecto de la aplicación de la Circular 029 de 2010 / Procedimiento para el trámite de reclamaciones en el marco de la declaratoria de inexigibilidad del Decreto 074 de 2010 de Emergencia Social

IV. Estimación Cobertura SOAT 2012 / Escenario 2 Análisis por universo de reclamaciones por fecha de evento y rango de cobertura pagado

Reclamaciones Aprobadas y Frecuencia de rangos de cobertura				
Sndiv	Rangos de Cobertura	Participación	Distribución de número de Reclamaciones	Valor total de cobertura más costos de administración
50	Entre 1 y 50	40.20%	5,138	5,046,467,816
100	Entre 51 y 100	10.07%	1,470	2,527,854,203
150	Entre 101 y 150	7.22%	1,058	2,718,493,567
200	Entre 151 y 200	6.20%	911	3,114,063,606
250	Entre 201 y 250	6.19%	909	3,883,892,629
300	Entre 251 y 300	25.12%	3,806	18,925,729,423
	Total	94.99%	13,292	36,216,501,243

Porcentaje de Aportes FONSAT 20% destinados a cobertura de	13.4%
--	-------

El análisis por evento y rango de cobertura coincide con el cálculo de tasa pura para la información de reclamaciones presentadas a FOSYGA, la cuales llevada al escenario de mayor reconocimiento de pago que históricamente ha tenido la Subcuenta ECAT para eventos de accidentes de tránsito comparativamente con el porcentaje de reconocimiento que tienen en la actualidad las aseguradoras de acuerdo con el comportamiento de la siniestralidad y nivel de aprobación

Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

88

IV. Estimación Cobertura SOAT 2012 / Escenario 2 Análisis por universo de reclamaciones por fecha de evento y rango de cobertura pagado

Frecuencia de rangos de cobertura en smdlv	\$ 36,216.50	% Promedio de pago							
		28%	35%	41%	48%	55%	60%		
50	\$	5,265	\$ 6,500	7,736	\$ 8,971	\$ 10,207	\$ 11,180		
100	\$	2,746	\$ 3,391	4,035	\$ 4,680	\$ 5,324	\$ 5,832		
150	\$	2,937	\$ 3,626	4,315	\$ 5,005	\$ 5,694	\$ 6,237		
200	\$	3,333	\$ 4,115	4,897	\$ 5,679	\$ 6,461	\$ 7,077		
250	\$	4,102	\$ 5,065	6,028	\$ 6,990	\$ 7,953	\$ 8,711		
300	\$	19,144	\$ 23,636	28,128	\$ 32,620	\$ 37,112	\$ 40,651		
Valor Total	\$	37,529	\$ 46,335	55,140	\$ 63,946	\$ 72,751	\$ 79,689		
Porcentaje de Aportes		14%	17%	20%	24%	27%	29%		

Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA



V. Conclusiones Escenarios de Cobertura Gastos Médicos A. Tránsito

La evaluación por fecha de evento y rango de cobertura pagado permite concluir que el porcentaje a destinar para una cobertura de los 300 smdlv adicionales es de 29%, que para el año 2012 correspondería a un valor estimado de \$77.600 millones de los recursos FONSAT 20%

Resultado de los dos escenarios se propone una cobertura adicional a los 500 smdlv de 300 smdlv, para lo cual se requiere trasladar a las compañías aseguradoras autorizadas para expedir el SOAT el 29% de los recursos FONSA, porcentaje que incluye los gastos administrativos

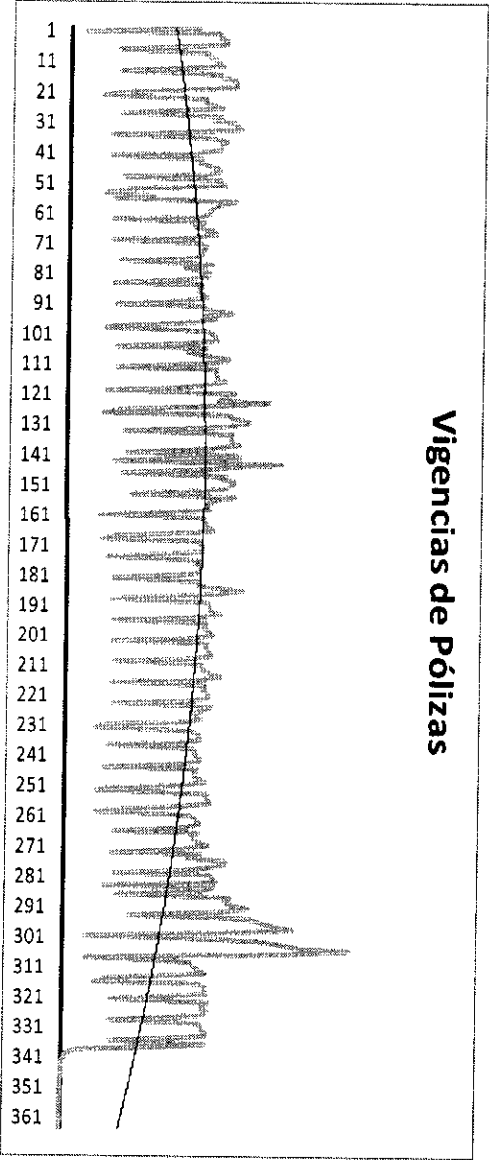
VI. Cálculo del ajuste de aportes FONSAT para el 1er año

Código Categoría Tarifa SOAT	Tasa (SMIDV) - Circular 004 de 2009 de SFC	Valor Total de recursos FONSAT por el total de pólizas	Valor Recursos FONSAT Generados de acuerdo con la vigencia de las pólizas	% DE LOS RECURSOS FONSAT GENERADOS POR VIGENCIA SOAT VS EL TOTAL DE RECURSOS POR EL TOTAL DE
110	8.26	23,278,605,423	10,590,371,109	45.49%
120	11.09	66,284,175,969	30,955,870,192	46.70%
130	12.51	3,363,590,264	1,632,190,843	48.53%
140	12.51	627,696,981	324,059,776	51.63%
211	13.29	1,770,592,040	825,776,573	46.64%
212	15.99	2,573,898,244	1,185,434,712	46.05%
221	15.88	12,862,790,821	6,210,917,985	48.29%
222	18.82	8,254,724,250	3,771,692,492	45.69%
231	18.63	10,580,777,982	5,108,154,772	48.25%
232	21.39	8,884,892,383	4,096,850,287	46.11%
310	14.9	13,225,852,390	6,057,997,996	45.80%
320	21.53	8,372,442,537	3,818,278,686	45.61%
330	27.23	7,827,445,560	3,735,909,083	47.73%
410	16.77	21,794,829	9,643,118	44.24%
420	21.15	319,059,467	153,105,286	47.99%
430	25.36	686,670,843	316,898,533	46.15%
511	7.48	14,928,968,704	7,073,365,085	47.38%
512	9.93	20,160,401,010	9,459,655,855	46.92%
521	9.12	18,010,848,246	9,127,673,350	48.01%
522	11.35	10,112,589,790	4,675,113,288	46.23%
531	10.66	300,158,246	148,604,196	47.84%
532	12.65	484,942,380	211,978,187	43.71%
611	13.37	926,438,024	447,168,211	48.27%
612	17.08	1,011,609,218	482,163,318	47.66%
621	17.91	2,191,162,664	1,105,546,197	50.45%
622	21.51	1,953,686,576	949,493,459	48.60%
711	9.28	5,622,266,062	2,605,572,579	46.34%
712	11.6	1,363,652,477	627,980,087	46.05%
721	13.54	421,593,820	198,355,440	47.05%
722	14.27	858,873,028	396,911,516	46.21%
731	14.8	107,461,810	50,879,821	47.35%
732	17.49	168,496,911	81,566,445	48.41%
810	21.81	5,120,964,489	2,299,735,980	44.91%
910	22.01	2,799,372,004	1,321,210,590	47.20%
920	31.96	7,801,930,421	3,753,341,693	48.11%
TOTAL		264,280,285,263	123,799,436,741	

Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

20

V. Cálculo del ajuste de aportes FONSAT para el 1er año



Rango de días de Vigencia		Número de Pólizas	Valor Recursos FONSAT Generados de acuerdo con la vigencia de las pólizas		% de Participación
Cero días		17,386	0		0%
De 1 a 50		859,997	2,726,784,827		14.70%
De 51 a 100		794,485	14,032,671,536		13.58%
De 101 a 150		908,083	18,787,925,864		15.52%
De 151 a 200		871,723	22,468,331,084		14.90%
De 201 a 250		803,602	30,695,746,658		13.74%
De 251 a 300		890,990	27,643,731,339		15.23%
De 301 a 365		703,553	7,444,245,434		12.03%
Total general		5,849,819	123,799,436,741		

Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA



V. Cálculo del ajuste de aportes FONSAT para el 1er año

Como se observa existe una distribución uniforme de los tiempos de vigencia de las pólizas que marca una tendencia del orden del 14.24% de pólizas para rangos de vigencias de 1 a 365 con intervalos de 50 días.

De igual forma a partir del número de pólizas, la tarifa comercial por grupo y los días de vigencia se puede determinar que los recursos FONSAT correspondientes a estos criterios ascienden a \$123.799 millones. El mismo cálculo realizado para las misma cantidad de pólizas con vigencia completa de 365 días que corresponde a un valor de \$264.280 millones, y en comparación con el anterior corresponde al 47%

Lo anterior permite concluir que para el periodo de ajuste y de acuerdo con la tasa del 29% que se establece para que sea transferida a las compañías de seguros, se requerirá un 14% adicional a los recursos que se transferirán en el primer año.